



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Alemania en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

Carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitir adjunto a la presente un informe presentado por Alemania al Comité contra el Terrorismo, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

Alemania está dispuesta a suministrar al Comité mayor información, según sea necesario.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta y del informe adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Hanns **Schumacher**
Embajador
Encargado de Negocios interino

Apéndice

[Original: inglés]

Informe presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Alemania

Observaciones generales

La República Federal de Alemania adjunta a la presente su primer informe preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Al hacerlo Alemania desea demostrar la voluntad y determinación con que respondió al reto del terrorismo internacional.

Alemania luchó con éxito contra la amenaza terrorista interna planteada por la Fracción del Ejército Rojo y sus sucesores en el decenio de 1980. No obstante, Alemania siguió siendo objeto de grupos terroristas internacionales en el decenio de 1990. Por lo tanto, Alemania estaba preparada cuando ocurrieron los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, aunque la lucha contra el terrorismo internacional y su prevención no era sino una de varias cuestiones prioritarias de la política alemana antes de ese día. Alemania acogió con inequívoco beneplácito la condena de esos ataques terroristas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Alemania acogió con particular agrado la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se reiteró la obligación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de prevenir y reprimir los actos de terrorismo internacional.

El presente informe demuestra claramente que Alemania tenía una base sólida para luchar contra el terrorismo internacional y prevenirlo, tanto en el plano nacional como en el de la cooperación internacional, incluso antes de esa fecha trágica. Ya el 19 de septiembre el Gabinete aprobó un primer conjunto de medidas contra el terrorismo con el propósito de mejorar la seguridad del tráfico aéreo. En el informe se indica además claramente que el Gobierno alemán desde entonces ha mejorado y reforzado considerablemente el marco jurídico correspondiente y mejorado su aplicación. El segundo conjunto de medidas contra el terrorismo, descrito parcialmente más adelante en el presente informe, ha sido aprobado por el Bundestag (Parlamento Federal alemán) y el Bundesrat (Consejo Federal alemán) y entrará en vigor a comienzos de 2002. Se ha ampliado y profundizado considerablemente la cooperación internacional. Por ejemplo, inmediatamente después del 11 de septiembre la Oficina Federal de Policía Criminal creó una fuerza de trabajo especial de más de 600 expertos policiales para hacer frente a la red de Al-Qaida en estrecha cooperación con las autoridades competentes de los Estados Unidos, el Reino Unido y otros Estados asociados. Estamos convencidos de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no pueden hacer frente a este reto del terrorismo internacional por sí solos en el plano individual. Si bien es necesario contar con instrumentos nacionales y personal experimentado en el plano nacional, nuestro informe destaca además la necesidad suprema de la cooperación a escala mundial para prevenir el terrorismo internacional, luchar contra él y en definitiva eliminarlo.

Alemania ha hecho frente a muchos de los problemas que plantea este reto, que ha asumido nuevas formas en los últimos años, en estrecha cooperación con sus asociados de la Unión Europea. La Unión Europea ha preparado un plan que está en proceso de poner en práctica con extrema urgencia. Por ese motivo, algunas de las medidas adoptadas por Alemania en tanto miembro de la Unión Europea no se reseñan en el presente informe sino en un informe separado presentado por la Unión Europea, que debe leerse conjuntamente con nuestro informe nacional.

La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad señala claramente que el terrorismo internacional es no solamente una amenaza mundial contra la civilización urbana, sino que es una amenaza compleja. Observa con preocupación la estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada. Por lo tanto, tenemos que luchar contra el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional de forma simultánea por cuanto son dos aspectos oscuros de la mundialización conectados entre sí. Tenemos que hacer frente a las fuentes del terrorismo internacional, sin perder de vista la necesidad de luchar contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción. Las Naciones Unidas han llamado reiteradamente nuestra atención respecto de esas causas: falta de desarrollo económico apropiado, distribución desigual de los recursos materiales, Estados fracasados, la falta de respeto por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades. Si queremos tener un mundo libre de terrorismo y delincuencia, tendremos que fortalecer nuestros intentos por resolver también esos problemas. La prevención del terrorismo y la lucha contra él no son sino un aspecto de la moneda, en tanto que la eliminación de sus fuentes y de sus causas profundas es la otra.

Así como las imágenes de los ataques de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre no se borrarán y las víctimas seguirán en nuestro recuerdo, persistirá nuestro compromiso de lucha contra el terrorismo internacional en el marco del derecho internacional y nacional.

Estamos dispuestos a prestar asistencia a los países que deseen unírseles en esta lucha a fin de cooperar a escala mundial con todos los que se unan a nosotros con el objetivo de eliminar esta amenaza a la civilización humana.

1. Decide que todos los Estados:

a) Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo;

¿Qué medidas se han adoptado, de haberse adoptado alguna, para prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas relativas a los incisos b) a d) del párrafo 1?

Se han comenzado a adoptar ya importantes medidas administrativas y legislativas a fin de seguir la pista del dinero que se está utilizando o que podría utilizarse para financiar el terrorismo: el cuarto proyecto de ley de promoción de los mercados financieros (4. Finanzmarktförderungsgesetz) fue aprobado por el Gabinete Federal el 14 de noviembre de 2001 y se presentó posteriormente al debate parlamentario. El proyecto está encaminado principalmente a contrarrestar las corrientes mundiales de capitales y las transacciones financieras no transparentes de origen criminal. Con tal fin dispone, entre otras cosas, la enmienda de la Ley de bancos alemana (Kreditwesengesetz) con el objeto de elevar la supervisión bancaria a las normas internacionales más avanzadas mediante la creación de requisitos previos para la prevención

más eficaz del lavado de dinero y de la financiación del terrorismo. Los aspectos principales del proyecto de ley incluyen:

- Recuperación automatizada de información relativa a las cuentas (artículo 24 c) de la nueva Ley Bancaria): al ampliar el sistema actual de notificación y presentación de informes de supervisión de los bancos dando a los institutos bancarios acceso automatizado a las cuentas y a las cuentas de seguridad, se aumenta la capacidad del organismo federal de organismos financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungen) que aún no se ha creado y de las autoridades encargadas del enjuiciamiento para determinar no sólo las prácticas de lavado de dinero y las prácticas bancarias ilícitas sino además las transacciones utilizadas para financiar la logística del terrorismo.
- Mejores sistemas de seguridad dentro de los bancos (artículo 25 a), párrafo 1, No. 4 de la nueva Ley Bancaria): al obligar a las instituciones a crear “sistemas apropiados de seguridad interna para luchar contra el lavado de dinero y las actividades fraudulentas en desmedro de las propias instituciones” se aplicará una política estricta de conocimiento de los clientes en los términos de los principios de supervisión enunciados en la publicación del Comité de Basilea sobre la debida diligencia bancaria en cuanto a los clientes, de 4 de octubre de 2001. Esos sistemas internos de los bancos deben tener capacidad para seguir la pista de las corrientes de pago y transacciones financieras con antecedentes criminales mediante el uso de la tecnología más avanzada de las actividades bancarias.

En el sistema jurídico de la República Federal de Alemania la tarea de prevenir los actos de terrorismo y sus estructuras corresponde principalmente a la policía. Por lo tanto, la Ley de lavado de dinero (Geldwäschegesetz) ha de adaptarse con arreglo a los objetivos de la cuarta Ley de promoción de los mercados financieros para hacer frente a la nueva amenaza. Al hacerlo han de aplicarse las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo de acción financiera respecto de la determinación del dinero utilizado para financiar el terrorismo, ampliando el uso de los instrumentos previstos en la Ley de lavado de dinero (la presentación de informes acerca de actividades sospechosas por el organismo central ampliado de la Oficina Federal de Policía Criminal (Bundeskriminalamt) y su evaluación, sistemas de seguridad dentro de los bancos, determinación de las transacciones ficticias) a fin de seguir la pista de las corrientes de dinero en efectivo utilizadas con fines terroristas.

El proyecto de ley correspondiente encaminado a mejorar la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo (que será la Ley de prevención del lavado de dinero - Geldwäschebekämpfungsgesetz) ha de presentarse al Parlamento lo antes posible.

Con arreglo al derecho vigente, se considera ya que la financiación de una organización terrorista constituye un delito preliminar del lavado de dinero con arreglo al artículo 261 del Código Penal alemán (Strafgesetzbuch). No obstante, a fin de velar por la cobertura de todas las formas de financiación, se está considerando actualmente la posibilidad de agregar otras actividades al catálogo de delitos preliminares enunciado en la segunda oración en el artículo 261 del párrafo 1 del Código Penal. Se presentará además al Parlamento lo antes posible el proyecto de ley correspondiente.

- b) **Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;**

¿Qué actividades en este inciso están tipificadas como delitos en su país y a qué pena se condena la comisión de esos delitos?

En el derecho alemán la financiación de actividades terroristas puede constituir un delito penal separado (artículo 129a del Código Penal alemán). Las penas que pueden imponerse con arreglo a esa disposición dependen de las circunstancias del caso: si la persona que realiza la financiación se considera un “apoyo”, por ejemplo, la legislación dispone una pena de prisión de 3 a 15 años por ese solo hecho, y respecto de un “miembro ordinario” de la organización dispone una pena de prisión de 1 a 10 años. Si la persona de que se trata no es miembro de la organización la pena que se puede imponer es de prisión de seis meses a cinco años.

Además, puede considerarse también la imposición de penas por la financiación de actividades terroristas en razón de la participación en el delito principal. Por ejemplo, si el autor financia la adquisición de armas utilizadas por otros para matar a personas en un ataque, puede también considerarse la imposición de pena por la participación en el delito de homicidio. Las penas que se impongan dependerán entonces de la pena que pueda imponerse por el delito de terrorismo efectivamente cometido (en este ejemplo, la pena por el homicidio es la prisión perpetua).

- c) **Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;**

¿Qué legislación y qué procedimientos existen para congelar cuentas y activo en bancos e instituciones financieras? Sería útil que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

- d) **Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;**

¿Qué medidas existen para prohibir las actividades enumeradas en este inciso?

1. Medidas legislativas

1.1 La República Federal de Alemania aplicará la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en estrecha coordinación con los demás Estados miembros de la Comunidad Europea. Las sanciones financieras en virtud de los incisos c) y d) del artículo 1 de la resolución serán objeto de un reglamento de la Comunidad Europea, que el Consejo ha de adoptar. Véanse los detalles del reglamento en el informe de la Comunidad Europea al Comité contra el Terrorismo.

1.2 Además de los instrumentos disponibles con arreglo al reglamento de la Comunidad Europea, es posible además en Alemania adoptar medidas preliminares a escala nacional para limitar las transacciones de capitales y los pagos que impliquen a las personas u organizaciones previstas en la resolución 1371 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esas medidas se basan en los artículos 2 y 7 de la Ley de comercio exterior y pagos (Außenwirtschaftsgesetz, AWG). Las disposiciones de esos dos artículos permiten al Gobierno alemán restringir las transacciones o actividades jurídicas relativas a comercio exterior y pagos a fin de proteger contra riesgos específicos con respecto a los valores señalados en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de comercio exterior y pagos, a saber:

- La seguridad de la República Federal de Alemania;
- La coexistencia pacífica de los pueblos;
- Las relaciones exteriores de la República Federal de Alemania.

Tan pronto como se apruebe el reglamento de la Comunidad Europea constituirá el instrumento principal para aplicar los incisos c) y d) del párrafo 1 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera que los instrumentos simplemente nacionales previstos en la Ley de comercio exterior y pagos sólo tendrán un alcance limitado. Como cuestión de principio, podría considerarse la aplicación de esos instrumentos:

- Respecto de las personas cuya inclusión en el ámbito de aplicación del reglamento de la Comunidad Europea, aunque ya prevista, no se haya decidido;
- Respecto de las personas que no estén incluidas en ese reglamento de la Comunidad Europea, pero que planteen sin embargo un peligro evidente para los valores mencionados en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de comercio exterior y pagos en Alemania.

2. Medidas administrativas

En el período entre el 28 de septiembre de 2001, es decir, la fecha en que se aprobó la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la fecha en que entró en vigor el Reglamento de la CE, el Gobierno alemán decidió adoptar algunas restricciones de las transacciones de los capitales y pagos sobre la base de los artículos 2 y 7 de la Ley de comercio exterior y pagos (véase *supra*). Esas restricciones se referían a las personas y organizaciones cuya inclusión en las listas pertinentes del Comité del Consejo de Seguridad encargado de las sanciones contra los talibanes y en el anexo I del Reglamento No. 467/2001 de la CE (que pone en práctica las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) cabía esperar, pero no se había decidido aún. Para impedir

que las personas a las cuales estaban destinadas las medidas retiraran sus fondos, el Gobierno alemán —sobre la base de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por cuanto las personas y organizaciones objeto de las medidas no se habían agregado aún a las listas pertinentes del Comité de Sanciones contra los talibanes con arreglo a las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas— introdujo medidas nacionales provisionales a fin de congelar todos los recursos financieros existentes. En forma paralela las medidas nacionales preliminares prohibían que se proveyera de fondo alguno a las personas y organizaciones objeto de las medidas. Esas medidas, desde luego, se levantaron después de que se incluyó a las personas y organizaciones objeto de ellas en el anexo I del Reglamento No. 467/2001 de la CE.

2. Decide también que todos los Estados:

- a) Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participan en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;**

¿Qué legislación u otras medidas existen para dar efecto a este inciso? En particular, ¿en qué figuras delictivas están encuadrados: i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas existen para ayudar a evitar esas actividades?

i) El reclutamiento hecho por organizaciones terroristas constituye un delito separado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 a) del Código Penal alemán. Según las circunstancias del caso la legislación dispone un periodo de prisión de seis meses a 15 años. El reclutamiento por organizaciones terroristas puede considerarse además como participación en los delitos mismos.

ii) La posición jurídica con respecto a la provisión de armas a organizaciones terroristas es en principio la misma que respecto de la financiación o el reclutamiento en pro de organizaciones terroristas.

- b) Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;**

¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo? y, en particular, ¿qué mecanismos de alerta temprana existen que permitan el intercambio de información con otros Estados?

La prevención de actos de terrorismo es una tarea conjunta que incumbe a todas las autoridades de seguridad de Alemania. En esta esfera tanto los servicios de inteligencia, en particular, las autoridades encargadas de la protección de la Constitución, como las fuerzas policiales federales y de los länder hacen una contribución importante a la seguridad interna de la República Federal de Alemania.

Los servicios de inteligencia están encargados de mantener estrecha vigilancia sobre toda actividad realizada por personas u organizaciones que estén dirigidas contra el sistema constitucional de la República Federal.

Aparte de investigar crímenes, la policía está encargada además de evitar el peligro y de prevenir la delincuencia. De conformidad con la división de tareas entre la Federación y los länder federales definida en la Constitución de la República Federal de Alemania, la Oficina Federal de Policía Criminal, en tanto fuerza policial de la propia Federación, reúne, analiza y coordina toda información que revista importancia para más de un länd federal o que tenga importancia internacional o de otro tipo. Una dependencia orgánica central establecida en la Oficina Federal de Policía Criminal vela por el intercambio pronto y sin tardanza de información y de informes relativos a amenazas en el interior y en el extranjero. En ese contexto los actos de terrorismo cometidos en cualquier parte del mundo y las actividades de grupos extremistas y terroristas se observan y evalúan detenidamente, aunque no exista un vínculo concreto con la República Federal de Alemania.

El objetivo es procesar y administrar la información relativa a amenazas de manera amplia, orientada y estructurada. Con tal fin los servicios de inteligencia y las autoridades policiales han convenido en un procedimiento coordinado para la República Federal de Alemania que vela por el tratamiento profesional de la información delicada relativa a amenazas e impide que sea gestionado por varias partes de manera descoordinada. Ese sistema ha resultado ser sumamente eficaz desde el punto de vista nacional. Con esos antecedentes el Ministerio Federal del Interior ha propuesto a sus contrapartes europeas que se establezca a nivel europeo una red semejante de organismos especiales. Además, Alemania ha sugerido que se ponga en práctica un sistema semejante en el marco de la cooperación del Grupo de los Ocho.

El intercambio entre los Estados miembros de la UE de información pertinente a amenazas forma parte tradicional e integral de su cooperación. En general tiene lugar en el marco de la cooperación entre órganos determinados y en particular mediante la introducción de un servicio especial de información sobre emergencias para incidentes de terrorismo en que participa también Europol.

Han de tenerse presentes los recursos del Servicio Federal de Inteligencia (Bundnachrichtendienst) cuando se dan alertas anticipadas a otros países. El Servicio Federal de Inteligencia tiene muchos contactos internacionales bien establecidos en los planos bilateral y multilateral que facilitan el intercambio de información pertinente. La información relativa a amenazas se transmite en forma inmediata.

En la lucha contra el terrorismo internacional se ha dado principal prioridad a la prevención del terrorismo en el nivel supraeuropeo en un esfuerzo concertado dentro del Grupo de Expertos en terrorismo del Grupo de los Ocho. Se ha destacado la importancia de la gestión y el procesamiento amplios, orientados y estructurados de la información y los hechos pertinentes a las amenazas. La amenaza planteada por el terrorismo asumió nuevas dimensiones mundiales al lanzarse los ataques suicidas en los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. El grado de violencia, la red logística de los terroristas y su estrategia internacional de largo plazo significan que es necesario desarrollar todavía más los instrumentos jurídicos. Con tal fin se ha presentado al Parlamento gran número de enmiendas estatutarias después de los actos de terrorismo de los Estados Unidos.

Un objetivo crucial de esos proyectos legislativos consiste en otorgar las facultades jurídicas necesarias a las autoridades de seguridad, como la Oficina Federal de Protección de la Constitución (Bundesamt für Verfassungsschutz), el Servicio de Contrainteligencia Militar (Militärischer Abschirmdienst), el Servicio Federal de Inteligencia, la Oficina Federal de Policía Criminal y la Policía Federal de Fronteras

(Bundesgrenzschuts). Otro objetivo del proyecto fue la creación de las condiciones jurídicas necesarias para mejorar el intercambio de información entre las autoridades competentes a fin de impedir que los terroristas ingresaran a la República Federal de Alemania y de aumentar el alcance y el uso de las medidas de identificación.

En este contexto se prevé en particular el aumento de la competencia de la Oficina Federal de Protección de la Constitución:

- Entre las funciones de la Oficina Federal de Protección de la Constitución se incluirán en el futuro la recopilación y evaluación de información acerca de actividades encaminadas contra el principio de comprensión internacional y la coexistencia pacífica de los pueblos. Se trata de vigilar toda actividad de ese tipo encaminada a los opositores políticos en el extranjero donde suele ser difícil, si no imposible, probar o el uso de la violencia o que una persona participa activamente en la preparación de actos de terrorismo en Alemania que pudieran afectar la seguridad interna.
- Con el objeto de que desempeñe sus funciones en la esfera de la lucha contra el terrorismo, en el futuro se otorgará a la Oficina Federal de Protección de la Constitución la facultad de recabar información, como se define en la legislación, de institutos de crédito, instituciones de servicios financieros, empresas de finanzas, empresas de aviación y empresas que presten servicios de telecomunicaciones y teleservicios.
- En el futuro la Oficina Federal de Protección de la Constitución podrá además, en el marco de las medidas contra el terrorismo, usar medios técnicos, en ciertas circunstancias definidas en una ley especial, para ubicar teléfonos móviles en uso de manera de poder determinar el número del teléfono mismo y de la tarjeta telefónica. No obstante, sólo se podrá adoptar esta medida si de otra manera resultara difícil, si no imposible, cumplir el objetivo que con ella se persiga.
- La importancia que pueden revestir algunas piezas de información queda claramente demostrada con el ejemplo de las telecomunicaciones y los teleservicios. La información acerca de la pauta de uso de los servicios de telecomunicación por una persona y el uso de teleservicios puede revelar hechos importantes acerca del medio en que circulan esas personas, sospechosas de participar en actividades pertinentes a la prevención del terrorismo. Los datos sobre conexiones y uso pueden ayudar a determinar la identidad de otras personas que participan en redes terroristas y, por lo tanto, son útiles para preparar otras investigaciones orientadas a objetos determinados.
- El objetivo último, desde luego, es mejorar la corriente de información entre el Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros (Bundesamt für die Anerkennung ausländischer Flüchtlinge) y las autoridades extranjeras, por una parte, y las autoridades de la Federación y los länder federales encargados de la protección de la Constitución, por la otra. En el futuro el Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros y las autoridades extranjeras podrán tener acceso, en ciertas circunstancias, a transmitir por iniciativa propia todo dato que haya llamado su atención acerca de las empresas o actividades que las autoridades encargadas de proteger la Constitución puedan recolectar y evaluar la información a su respecto, si hay fundamentos concretos que sugieran que la transmisión de esa información es necesaria para permitir que las autoridades encargadas de proteger la Constitución cumplan sus funciones.

En el futuro el Servicio de Contrainteligencia Militar, al igual que la Oficina Federal de Protección de la Constitución, podrá reunir y evaluar información en su esfera de competencia sobre actividades encaminadas contra el principio de comprensión internacional y la coexistencia pacífica de los pueblos. Estará facultada además para pedir a empresas que presten servicios de telecomunicaciones y teleservicios como parte de sus actividades comerciales que divulguen información acerca de los datos relacionados con el uso de los servicios de telecomunicaciones y teleservicios.

Se otorgará la misma facultad al Servicio Federal de Inteligencia que a la Oficina Federal de Protección de la Constitución para pedir información, en ciertas circunstancias, a instituciones de crédito, instituciones de servicios financieros y empresas financieras acerca de cuentas, titulares de cuentas y otras personas autorizadas, así como sobre transacciones monetarias e inversiones. Las mismas restricciones y la misma obligación de suministrar información serán aplicables respecto de los interesados. El Servicio Federal de Inteligencia, al igual que la Oficina Federal de Protección de la Constitución y el Servicio Federal de Contrainteligencia, podrán además, en el marco de sus medidas contra el terrorismo, usar instrumentos técnicos para ubicar teléfonos móviles en uso y determinar los números de esos teléfonos móviles y de tarjetas telefónicas en ciertas circunstancias definidas por la ley.

La Oficina Federal de Policía Criminal tendrá la competencia principal para investigar ciertas formas graves de crimen cibernético que impliquen en particular actos que puedan plantear una amenaza grave a la seguridad interna o externa de la República Federal de Alemania o que estén encaminadas contra instalaciones cuyo desempeño o mal funcionamiento pueda provocar una escasez prolongada del suministro a grandes sectores de la población o tener otras consecuencias graves.

La competencia de la Oficina Federal de Policía Criminal en tanto órgano central se reforzará también aumentando sus facultades para obtener información a fin de complementar toda información que ya tenga y para ejecutar proyectos de evaluación. En los casos en que haya razones para sospechar actividad delictiva, la Oficina Federal de Policía Criminal, en su carácter de órgano central, podrá reunir información adicional sin tener que aclarar en cada caso —como dispone la legislación actual— si ya tiene esa información una fuerza policial federal o de los länder. La abolición de ese requisito burocrático facilitará y acelerará la atención de toda la información necesaria.

A fin de velar por el acceso de las autoridades de seguridad también a los datos sociales, se incorporará en la ley la obligación de que las instituciones de seguridad social suministren la información pertinente a las autoridades de seguridad.

Además de mejorar el intercambio de información, se adoptarán muchas otras medidas para prevenir las actividades terroristas.

El personal y los recursos financieros con que cuentan las autoridades de seguridad federal y de los länder aumentarán a fin de compensar apropiadamente el aumento de la carga relacionada con la prevención del terrorismo.

Al hacer más estricta la Ley de asociaciones privadas (Vereinsgesetz), se han aumentado y realzado las posibilidades que tiene el Estado de adoptar medidas contra las asociaciones de extranjeros y las organizaciones extranjeras extremistas. Esto es efectivo en especial cuando las actividades de esas asociaciones constituye un campo fértil para el terrorismo y la intolerancia y cuando hacen llamamientos a que la gente apoye esas organizaciones extranjeras, recolecte donaciones o reclute “luchadores”.

De conformidad con la revisión prevista de los fundamentos para proscribir las asociaciones de extranjeros y las organizaciones extranjeras, las autoridades de seguridad tendrán ahora mayores medios para contrarrestar esos peligros y luchar contra esas organizaciones.

Mediante otras medidas estatutarias se creará una base jurídica para la realización de inspecciones "simples" de seguridad de personas que estén contratadas o vayan a ser contratadas para puestos delicados de seguridad en los aeropuertos, las aerolíneas o instalaciones fundamentales para propósitos vitales o de defensa, como el abastecimiento de energía o las instalaciones de comunicaciones. El objetivo es velar por la contratación de personas de confianza en posiciones críticas a fin de prevenir el terrorismo interior e impedir que dé como resultado consecuencias imprevisibles para el público.

La Ley de prevención del terrorismo (Terrorismusbekämpfungsgesetz) inserta una base jurídica en la Ley de extranjería (Ausländergesetz) con medidas encaminadas a determinar la identidad de personas que realicen actividades de terrorismo o las apoyen o estén dispuestas a recurrir a la violencia, así como de las personas procedentes de ciertos países que soliciten una visa para residir en Alemania durante más de tres meses. Se está procurando estandarizar los procedimientos en Europa con respecto al otorgamiento de visas por un período máximo de tres meses.

Al mismo tiempo mejorará el ámbito para el intercambio de datos entre las misiones en el extranjero, las autoridades extranjeras y las autoridades de los servicios de seguridad con respecto a los títulos de residencia nacional.

La verificación de la autenticidad de los documentos de identificación y de los títulos de residencia (incluidos los documentos de viaje utilizados como pasaportes de reemplazo y las visas otorgadas por vía de excepción) es otro núcleo importante en el marco de la intensificación de las medidas de control y supervisión encaminadas a prevenir los actos de terrorismo. Con el fin de estar en condiciones de aplicar esas medidas de manera más efectiva, se permitirá en el futuro que la Policía Federal de Fronteras realice verificaciones simples de identidad de personas que no despierten sospechas. Esto abarcará los casos en que, aunque no sea discernible un peligro concreto, se determine por ejemplo que las personas que no tienen apariencia sospechosa en sí mismas estén notoriamente merodeando en el vecindario de bienes protegidos (órganos constitucionales del gobierno federal, estaciones de ferrocarril e instalaciones ferroviarias, aeropuertos, etc.), o se descubra que los están observando, creando la impresión de que los están espiando o que están reuniendo otro tipo de información.

Además de las enmiendas jurídicas anteriormente mencionadas, se ha adoptado gran número de medidas administrativas a fin de prevenir los actos de terrorismo.

Se han aumentado los controles fronterizos y las medidas de vigilancia revisados por la Policía Federal de Fronteras a lo largo de las fronteras. Las autoridades federales de seguridad han aplicado planes de seguridad relativos a los bienes que corren peligro elaborados antes de que los Estados Unidos iniciaran su acción militar. Se ha acelerado en particular la protección de instalaciones estadounidenses, británicas, israelíes y judías.

Los länder federales están aplicando medidas especiales de búsqueda sobre la base de sus facultades para evitar los peligros con el fin de ubicar a sospechosos que vivan en Alemania y, si es posible, impedir otros ataques antes de que se inicien. Con tal fin se están evaluando sistemáticamente los archivos disponibles sobre la base de criterios concretos que se han determinado durante las investigaciones.

Alemania está tratando de obtener apoyo en el plano de la Unión Europea para facilitar la ampliación de esas medidas de búsqueda en toda Europa.

Uno de los aspectos centrales de las medidas nacionales encaminadas a prevenir nuevos ataques se relaciona con la salvaguardia de la seguridad de la aviación en los planos nacional e internacional. Con tal fin se han aumentado las medidas de seguridad respecto de todo el tráfico aéreo en todos los aeropuertos además de los controles que ya se estaban aplicando. Se ha aumentado la presencia policial. Ello implica, entre otras cosas, aumentar el patrullaje y la vigilancia que realiza la Policía Federal de Fronteras en las zonas de ingreso de pasajeros, aeronaves detenidas y salas de tránsito y de espera. Se han aumentado todas las inspecciones de pasajeros y equipaje aéreos. La introducción de control de todo el equipaje transportado en bodegas constituye un factor importante de la seguridad de la aviación. Se ha alcanzado esa meta en gran medida en la mayoría de los 37 aeropuertos de Alemania y se está procediendo a fin de cumplir el plazo de 31 de diciembre de 2002 fijado por la Unión Europea. Se está utilizando equipo avanzado para apoyar la intensificación de los controles de los pasajeros y el equipaje que se realizan en pro de la seguridad de la aviación. Sin ese equipo el tráfico aéreo se detendría en el supuesto de que tuvieran que cumplirse los mismos requisitos de seguridad.

Han aplicado medidas adicionales de seguridad las líneas aéreas estadounidenses, israelíes y británicas, así como otras líneas aéreas que vuelan con destino a los Estados Unidos e Israel (por ejemplo, inspección corporal manual del 100% de los pasajeros antes de la salida, inspección de todo el equipaje acompañado en la cabina mediante inspecciones manuales adicionales en marcha).

Aparte de aplicar medidas amplias de seguridad en el terreno, ha resultado necesario además aumentar las precauciones de seguridad a bordo de las aeronaves a fin de impedir el secuestro de aeronaves, la comisión de actos de terrorismo y la toma de rehenes. Con tal fin la Policía Federal de Fronteras está desplegando comisarios aéreos a bordo de las aeronaves alemanas. Esa medida es parte de un concepto amplio encaminado a aumentar la seguridad de la aviación mediante la adopción de medidas relacionadas con el personal y técnicas adicionales.

Como resultado de las funciones especiales que entraña el trabajo, se contratan funcionarios policiales de la Policía Federal de Fronteras particularmente apropiados para el empleo y que han seguido entrenamiento adicional con tal fin. Los comisarios aéreos se hallan siempre a bordo de aeronaves con la aprobación del piloto, prestándole asistencia para velar por la seguridad a bordo de la aeronave. Su trabajo consiste en mantener o restaurar la seguridad y el orden a bordo de las aeronaves alemanas. Es en particular responsabilidad suya prevenir o detener las acciones que pudieran poner en peligro la seguridad de la aeronave o la vida de las personas a bordo. No se ha menoscabado la autoridad en vuelo del piloto que controla la aeronave (primera oración del párrafo 3 del artículo 29 de la Ley de aviación civil (Luftverkehrsgesetz) conjuntamente con el Acuerdo de Tokio).

Actualmente se están estudiando otras medidas técnicas de protección para prevenir los secuestros, como las puertas de la cabina de mando a prueba de balas y de bombas.

Además de las medidas nacionales, como consecuencia del carácter internacional del tráfico aéreo, se asigna gran importancia a la vigencia de normas de seguridad estandarizadas y obligatorias en todos los países que participan en el tráfico aéreo internacional. Alemania procura activamente esos objetivos en la Organización de

Aviación Civil Internacional (OACI), la Unión Europea y la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), que tiene 38 Estados miembros. Es necesario subrayar en este contexto que la Unión Europea espera completar la labor relativa al reglamento de la Unión Europea sobre la seguridad de la aviación lo antes posible. Ese reglamento debe entrar en vigor a comienzos del próximo año. Tiene por objeto sentar normas uniformes y obligatorias de seguridad de la aviación en la Unión Europea.

Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones de policía en los ferrocarriles la Policía Federal de Fronteras ha aumentado las medidas de seguridad vigentes en las principales estaciones de ferrocarril de pasajeros en estrecha consulta con las fuerzas policiales de los länder federales y la Deutsche Bahn AG. Al hacerlo se han incluido en las medidas de protección los bienes de las empresas estadounidenses.

Se han dado además instrucciones de vigilar las rutas ferroviarias de los transportes militares y de municiones estadounidenses y británicos y de aplicar constantes medidas de protección y vigilancia durante las detenciones en las estaciones de carga.

Se han adoptado las primeras medidas preparatorias para facilitar el mayor uso de búsquedas inmediatas de personas y de artículos peligrosos en las estaciones de ferrocarril y en toda la red ferroviaria federal (búsquedas inmediatas en rutas de tráfico/búsquedas en rutas de tráfico), según lo requiera cada situación en particular.

c) Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan a apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;

¿Qué legislación o qué procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como leyes para la exclusión o expulsión de los tipos de personas a que se hace referencia en este inciso? Sería útil que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

El proyecto de ley de prevención del terrorismo (Terrorismusbekämpfungsgesetz) contiene disposiciones relativas a restricciones con arreglo a la ley de extranjería y el derecho de asilo, en particular respecto del ingreso, la residencia y la condición jurídica de los extranjeros. Esos cambios se introdujeron atendidos los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

Se crearán documentos de residencia nacionalmente uniformes para los ciudadanos extranjeros en los que se podrán incluir, entre otras cosas, características biométricas; la base jurídica es una ordenanza. Se introducirán medidas de mayor alcance para velar por una identificación correcta en el procedimiento de expedición de visas y en el procedimiento de asilo. En este contexto se tiene el propósito de usar grabaciones de voz a fin de velar por una mayor certidumbre para determinar el país de origen de la persona. A fin de permitir la pronta identificación de individuos que pertenezcan al medio terrorista, se dispondrá además la participación extensa de los servicios de inteligencia a la etapa más temprana posible del procedimiento de otorgamiento de visas. Finalmente, el proyecto de ley del Ministerio Federal del Interior contiene disposiciones más estrictas respecto del otorgamiento de permisos de residencia y amplía las razones que permiten que se expulse a una persona del país.

Otro artículo del proyecto contiene enmiendas a diversos otros estatutos, como la Ley de pasaportes y tarjetas de identidad (Pass-und Personalausweisgesetz) y la Ley de exámenes de seguridad (Sicherheitsüberprüfungsgesetz).

Las enmiendas introducidas en la Ley de pasaportes y tarjetas de identidad permite, por una parte, incluir características de identificación en forma codificada en el pasaporte de una persona. Además, en el futuro será posible incluir características biométricas en el pasaporte de una persona, también en forma codificada.

Las enmiendas de la Ley de examen de seguridad cumplen la finalidad de ampliar los exámenes de seguridad a fin de abarcar a todas las personas que trabajen en una "zona vulnerable" en términos de seguridad. En el futuro los empleadores tanto del sector público como del sector privado estarán obligados con arreglo a esas enmiendas a hacer que se examine a todos los individuos a quienes se hayan de confiar funciones particularmente delicadas en una esfera vulnerable en términos de seguridad.

- d) Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;**

¿Qué legislación o qué procedimientos existen para impedir que los terroristas actúen desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería útil que los Estados proporcionaran ejemplos de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado al respecto.

Existen varias opciones en el marco del derecho penal alemán. En particular, todas las personas, incluidos los ciudadanos extranjeros, están sometidas a la jurisdicción alemana, independientemente del lugar en que se haya cometido un delito, si son detenidos en Alemania. Ese principio es aplicable también a los nacionales alemanes aunque no residan en Alemania. Esto significa que los delitos cometidos por esas personas en el extranjero deben en principio castigarse también con arreglo al derecho alemán. Ciertos delitos sólo pueden enjuiciarse en Alemania si el delito incurre además en responsabilidad penal en el país en que se cometió.

Como resultado de una evaluación meticulosa de la posición jurídica alemana, entre otras cosas atendidos los acontecimientos recientes, ha quedado en claro que las disposiciones penales relacionadas con participar (solamente) en calidad de miembro de una organización criminal o terrorista no abarca apropiadamente todas las situaciones posibles, a saber, no son aplicables a todos los casos de actividades de ciudadanos extranjeros en el extranjero que debieran sancionarse con responsabilidad penal. Por ese motivo, el Gobierno Federal ha propuesto hacer extensibles las disposiciones penales aplicables a las organizaciones criminales y terroristas de tal manera que se abarque mejor ese aspecto de la actividad global de organizaciones criminales y terroristas. El debate acerca de esas disposiciones en el parlamento da motivos para esperar que pronto entrarán en vigor.

- e) Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;**

¿Qué medidas se han adoptado para tipificar los actos de terrorismo como delitos graves y para velar por que su castigo corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase aportar ejemplos de las sentencias condenatorias dictadas y las penas impuestas.

En primer lugar, respecto de cada acto en sí mismo, la comisión del acto de una manera característica de actos de terrorismo o el motivo de los autores puede constituir fundamento de la imposición de la pena más grave aplicable a los actos en cuestión. Por ejemplo, causar la muerte de una persona como resultado de la detonación de una bomba con fines terroristas puede sancionarse con una pena de prisión perpetua aunque no haya habido intención de causar la muerte de otra persona (artículo 308 3) del Código Penal alemán). Si se mató a la persona con intención no queda otra alternativa que la imposición de una pena de prisión perpetua en los casos en que los medios utilizados constituyeran un peligro para el público en general o en que el autor hubiera actuado con motivos viles. Además, la actuación con fines terroristas, y en algunos casos la comisión de un delito de una manera característica de los actos de terrorismo, puede tomarse en cuenta respecto de cualquier infracción como circunstancia agravante que justifique la imposición de una pena más severa.

En el derecho penal alemán se toma en cuenta la gravedad de los actos de terrorismo por medio de la disposición anteriormente mencionada del Código Penal respecto de las organizaciones terroristas. De acuerdo con esa disposición los dirigentes o los que los apoyan pueden, con la sola participación en una organización de ese tipo, ser castigados con pena de prisión de tres a 15 años aunque no sea posible demostrar que hubieran participado en un acto terrorista determinado; esto se aplica análogamente a los miembros "comunes" de una organización de ese tipo o a las personas que les presten su apoyo, según se explicó anteriormente respecto del párrafo 1 b).

- f) **Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos;**

¿Qué procedimientos y mecanismos existen para proporcionar asistencia a otros Estados? Sírvase facilitar los detalles disponibles acerca de cómo se han empleado en la práctica.

La República Federal de Alemania presta asistencia recíproca en materia penal en el marco de gran número de acuerdos bilaterales y multilaterales (véase el apéndice *infra*).

Además, Alemania presta asimismo asistencia recíproca en la mayor medida posible en la esfera no regida por tratados sobre la base de las disposiciones de la Ley de 23 de diciembre de 1982, sobre asistencia jurídica recíproca internacional en materia penal (Gesetz über die internationale Rechtshilfe in Strafsachen).

La República Federal de Alemania está consciente de la importancia que se asigna a la asistencia recíproca, particularmente en las investigaciones penales o en los procedimientos penales relacionados con la financiación o el apoyo de la actividad terrorista, como queda demostrado por el hecho de que Alemania, entre otras cosas, ha aplicado las 12 convenciones correspondientes de las Naciones Unidas.

- g) Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;**

¿De qué forma impiden la circulación de terroristas los controles fronterizos en su país? ¿De qué forma apoyan esa tarea sus procedimientos para la emisión de documentos de identidad y de viajes? ¿Qué medidas existen para evitar su falsificación, etc.?

Se ha reconocido que Alemania tiene normas elevadas en cuanto a la aplicación de los controles de frontera y la expedición de documentos de identidad y de viaje, incluso antes de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 1373 (2001). Esas normas se han reforzado todavía más con la introducción de una serie de medidas estatutarias relativas a la Policía Federal de Fronteras, en la legislación que rige a los extranjeros y los procedimientos de asilo, así como en la Ley de pasaportes y tarjetas de identidad (Pass- und Personalausweisgesetz).

La Policía Federal de Fronteras, encargada de la seguridad de las fronteras, tendrá de esta manera mayores facultades. Entre ellas se incluyen la ampliación de sus facultades de vigilancia en relación con las fronteras en términos espaciales y el aumento de sus facultades para realizar comprobaciones de identidad de personas que estén obligadas a someterse a interrogatorio y a dar información. Hasta ahora la Policía Federal de Fronteras sólo ha podido usar su discreción para detener y entrevistar personas que puedan prestar información necesaria para el cumplimiento de una función determinada. En el futuro se podrá preguntar a las personas que estén obligadas a detenerse y dar información que demuestren su identidad a los oficiales de manera que se pueda verificar y usar apropiadamente la información pertinente complementaria, tal vez en una fecha posterior.

Se reconoce internacionalmente que es muy difícil falsificar los pasaportes y los documentos de viaje alemanes. Además de las características de seguridad actuales, en noviembre de 2001 se introdujo un elemento que impide que se copien los documentos en la forma de un holograma individual, ópticamente variable.

Además, en el marco de la Ley de prevención del terrorismo (Terrorismusbekämpfungsgesetz), se proyecta introducir enmiendas en la Ley de pasaportes y tarjetas de identidad (Pass- und Personalausweisgesetz), que permitirá la inclusión de otros datos biométricos en el pasaporte o tarjeta de identidad de una persona además de su fotografía y su firma. Los datos biométricos adicionales realzarán la identificación de las personas con ayuda de computadoras sobre la base de los documentos de identificación.

Se propone además hacer que los documentos de los extranjeros (permiso de residencia, tarjetas, sustitutos de identidad, suspensión temporal de certificados de deportación, permisos de residencia provisional) sean más seguros, entre otras cosas, incorporando una zona legible por máquinas y datos biométricos.

Las mayores facultades para determinar la identidad de las personas y la mejor cooperación con las misiones en el extranjero permitirán que las autoridades de extranjería y de seguridad descritas en el párrafo 2 b) *supra* ayuden además a impedir el ingreso de terroristas en el país.

- El uso fraudulento de documentos de identidad personal y de viaje se ha de contrarrestar con mejor acceso de las autoridades a la información;
- Con tal fin, los expedientes de visas que hasta ahora sólo contenían información acerca de las visas solicitadas subirán de categoría y se transformarán en expedientes de decisión acerca de las visas. En el futuro los expedientes de visas contendrán datos sobre el otorgamiento o el rechazo de las visas, así como una fotografía del solicitante. Esto procurará un control todavía más eficaz de los extranjeros que ingresen al país. Las autoridades policiales en particular en el futuro podrán determinar inmediatamente al hacer verificaciones generales acerca de las personas si han ingresado en el país con una visa válida otorgada por una misión alemana en el extranjero. Además, las misiones alemanas en el extranjero también podrán descubrir antes de otorgar una visa las decisiones que otras misiones en el extranjero han adoptado en el pasado en relación con un solicitante de visa determinado.

Además de las iniciativas estatutarias, se han adoptado también medidas operacionales sobre la base de los reglamentos existentes.

Entre ellos se incluyen el aumento de los controles fronterizos. Todas las medidas de control harán especial hincapié en determinar la autenticidad de los documentos de identificación. Esto es aplicable además a los controles críticos que realice la Policía Federal de Fronteras en zonas fronterizas, estaciones de ferrocarriles, trenes que atraviesen la frontera y aeropuertos. A fin de velar por la adopción de un procedimiento orientado respecto de todas las medidas de control y vigilancia, todas las oficinas de la Policía Federal de Fronteras cuentan con información criminal y conductual relativa a posibles terroristas.

Finalmente, aunque no menos importante, se han dado instrucciones para adoptar un procedimiento restrictivo a lo largo de las fronteras en cuanto al otorgamiento de documentos de identidad y de títulos de residencia (es decir, documentos de viaje utilizados en reemplazo de pasaportes y visas otorgadas por vía de excepción).

Alemania promueve las siguientes cuestiones en el plano internacional:

- El uso de los datos que se han de almacenar en la base de datos central de Eurodac a los efectos de la policía. En el futuro los datos de los solicitantes de asilo mayores de 14 años de edad y de los extranjeros detenidos al cruzar ilegalmente las fronteras y que no se envíen de regreso se almacenarán en esta base de datos. El Reglamento de la UE sobre "Eurodac" contiene normas estrictas en cuya virtud los datos pueden utilizarse solamente para la aplicación del Convenio de Dublin que determina la responsabilidad de los Estados de examinar las solicitudes de asilo presentadas en uno de los Estados miembros de las Comunidades Europeas. El objetivo de la iniciativa es facilitar el uso de datos con fines de seguridad;
- En el marco del Convenio de Aplicación de Schengen se realizan verificaciones con las autoridades de seguridad de todos los Estados miembros respecto de los solicitantes de visas originarios de algunos países a fin de determinar si hay alguna reserva con respecto a su ingreso a la zona. Las conclusiones de este procedimiento de consulta han de utilizarse en beneficio de las autoridades de seguridad y se ha de elaborar una lista uniforme de los Estados que están obligados a iniciar consultas;

- La creación de archivos conjuntos de visas y de un registro europeo central acerca de ciudadanos de terceros países que residan en el territorio de la Unión Europea:
- La introducción de nuevos métodos para determinar la identidad de una persona y nuevos métodos de identificación, como la integración sumamente segura de fotografías y la incorporación de huellas digitales en las visas y los títulos de residencia;
- La recomendación formulada por el Consejo Europeo de que todos y cada uno de los Estados miembros mantengan un registro central de inscripciones y un registro central en que se almacenen los datos de todos los nacionales de terceros países que residan en el territorio de la Unión Europea;
- La incorporación de los archivos en redes mediante el acceso en línea de Euro-pol, los fiscales públicos nacionales y las autoridades de extranjería y asilo a la base de datos del sistema de información Schengen;

3. Exhorta a todos los Estados a:

- a) Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;**

¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas indicadas en este inciso?

- b) Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo;**

¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

En lo que se refiere a la distribución de tareas en la lucha contra el terrorismo entre los servicios de inteligencia y las autoridades policiales de la Federación y los län-der sírvase ver la información suministrada en la sección 2 b).

En el desempeño de sus funciones de policía las fuerzas policiales intercambian toda la información que puedan tener si hay razones para sugerir que es necesario que lo hagan. Este intercambio de información se refiere a todas las esferas mencionadas en este tema. Los servicios de inteligencia transmiten además la información pertinente a las autoridades competentes en cumplimiento de su mandato legal.

Se utiliza equipo de comunicaciones más moderno para transmitir la información. Esto en sí mismo asegura la transmisión intensa y pronta de información acerca de medidas operacionales.

También se garantiza en el plano internacional un intercambio intenso y pronto de información operacional.

En lo que respecta a la transferencia de bienes sometidos a restricción, Alemania acoge con beneplácito el intercambio periódico de información con los países acerca del contrabando de armas, explosivos y otros materiales delicados para limitar y/o prevenir actos de terrorismo. Con arreglo a su filosofía, Alemania propicia el fortalecimiento e intercambio de información mediante regímenes internacionales de control de las exportaciones (el Grupo de suministradores nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia) de manera de contrarrestar eficazmente el peligro de proliferación de las armas de destrucción en masa.

Alemania propicia además la intensificación del diálogo con países que no son parte en los regímenes internacionales de control de exportación. El objetivo de esas conversaciones es promover en condiciones de igualdad la adopción de una política de no proliferación en esos Estados.

De conformidad con los acuerdos internacionales, las exportaciones de armas, explosivos y otros materiales delicados están sujetas a autorización; en el caso de las armas de guerra, la sola manipulación (es decir, la importación, la exportación y el tránsito tanto como el transporte internacional) están sujetos también a autorización. El desarrollo y la producción de armas nucleares, biológicas y químicas, así como el comercio de esas armas y la asistencia de todo tipo a ese respecto, han sido prohibidos. El año pasado Alemania sometió también a autorización la transferencia de tecnologías delicadas en formas intangibles.

En principio la República Federal de Alemania participa en la cooperación judicial internacional con todos los países del mundo, ya sea sobre la base de tratados o no. La República Federal ha firmado todos los acuerdos correspondientes acerca de la prestación de asistencia judicial dentro del marco europeo.

El Gobierno Federal ha aplicado todos los convenios internacionales o de terrorismo, incorporándolos en la legislación nacional.

Se han concertado acuerdos con gran número de países de Europa central y oriental acerca de la prevención de la delincuencia organizada y el terrorismo.

Con frecuencia se utilizan los canales de Interpol para intercambiar información acerca de cuestiones policiales y judiciales. La Oficina Federal de Policía Criminal realiza esa función en su carácter de organismo central. Esto asegura que la información se pueda transmitir de manera pronta y orientada.

La Oficina Federal de Policía Criminal emplea además sus oficiales de enlace para facilitar el intercambio pronto y fiable de información operacional. Con tal fin actualmente hay desplegados 56 oficiales de enlace de la Oficina Federal de Policía Criminal en 44 lugares en 40 países, y actualmente se está considerando la posibilidad de desplegar más oficiales de acuerdo con la demanda reciente.

Además, Alemania hace uso intensivo de las posibilidades de que disponen las fuerzas policiales de intercambio de información policial con Europol. Se puede dar como ejemplo de ello la cooperación con un órgano que se ha establecido en Europol para analizar la estructura financiera internacional de los grupos islámicos. Además, y en términos de práctica policial, el Grupo de Trabajo Policial sobre el Terrorismo constituye un foro bien establecido para el intercambio de información entre 17 Estados Miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Fran-

cia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Portugal, el Reino Unido, Suecia y Suiza).

Como consecuencia directa de los ataques del 11 de septiembre de 2001 la Oficina Criminológica de Aduanas (Zollkriminalamt) ha establecido una dependencia especial (denominada BAO INFO). Entre sus funciones se incluyen la coordinación de la corriente de información en apoyo de las medidas contra el terrorismo dentro de las aduanas y velar por que la información correspondiente reunida se transmita a otras autoridades nacionales e internacionales encargadas del cumplimiento de la ley. Con tal fin la Oficina Criminológica de Aduanas ha intensificado además su cooperación con representantes de aduanas y oficiales de enlace extranjeros en la República Federal de Alemania. Se les transmitirá la información pertinente con todo tipo de detalles. Se ha convenido además en celebrar reuniones periódicas acerca de temas determinados con los funcionarios aduaneros y oficiales de enlace extranjeros.

Los servicios de inteligencia de la Unión Europea siempre han colaborado estrechamente en diferentes niveles. En términos internacionales hay gran número de contactos establecidos en los planos bilateral y multilateral que velan por la cooperación eficiente y por el intercambio efectivo de la información pertinente. Como resultado de decisiones adoptadas en el Consejo Especial de Ministros de Justicia y del Interior de la Unión Europea el 20 de septiembre de 2001 los jefes de servicios ya han celebrado dos reuniones. En ellas se decidió intensificar la cooperación entre los servicios así como la cooperación con Europol y las autoridades de los Estados Unidos. Además, se celebran reuniones periódicas de jefes de los departamentos correspondientes de los servicios encargados de la prevención del terrorismo internacional.

Alemania ayuda a la prevención del terrorismo participando de manera constructiva en el Grupo de Trabajo de la Unión Europea de jefes de dependencias contra el terrorismo. También se ha establecido en Europol un Grupo de Expertos en prevención del terrorismo, al cual Alemania ha adscrito expertos.

c) Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos;

¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

Además de hacerse parte en todos los convenios y protocolos internacionales correspondientes relacionados con el terrorismo (véase la sección 3 d)), Alemania ha concertado algunos acuerdos bilaterales y multilaterales para prevenir y reprimir los ataques terroristas y prestar asistencia recíproca en materia penal, como se puede ver en la lista anexa. Algunos de esos acuerdos no mencionan en forma expresa los actos terroristas. Con arreglo al derecho alemán, sin embargo, siempre ha de considerarse que los actos terroristas son actos criminales, de manera que los tratados relacionados con éstos permiten también la prevención y la represión de los ataques terroristas y la adopción de medidas contra sus autores.

Alemania no ha firmado todavía el Protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que comple-

menta la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, pero se propone hacerlo en breve.

Alemania mantiene una extensa red de oficiales de enlace de policía, que sirve además para facilitar la cooperación internacional en cuanto a la prevención y represión de los actos de terrorismo; véase la sección 3 a).

- d) Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999;**

¿Cuál es la intención de su Gobierno acerca de la firma y ratificación de los convenios y protocolos a que se hace referencia en este inciso?

Alemania apoya decididamente el establecimiento de un marco jurídico internacional para luchar contra todas las formas de terrorismo. Alemania ha firmado así los doce convenios y protocolos de las Naciones Unidas relativos al terrorismo internacional:

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971
4. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973
5. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979
6. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980
7. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988
8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988
9. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988
10. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1º de marzo de 1991
11. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997

12. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999

Alemania ha ratificado todos esos convenios, salvo los últimos dos. Su ratificación se halla en marcha y el Gobierno la promueve activamente. Alemania, sin embargo, puede dar cumplimiento a todas las obligaciones que figuran en esos convenios sobre la base del derecho interno, incluida la cooperación internacional aunque no haya un convenio internacional.

Alemania reitera su apoyo a la pronta concertación del proyecto de convenio amplio sobre el terrorismo internacional y del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y estimula las actividades del Secretario General de las Naciones Unidas a ese respecto.

En el apéndice se numeran diversos otros convenios y protocolos multilaterales que sirven para mejorar la cooperación internacional contra el terrorismo.

- e) **Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001);**

Facilite cualquier información pertinente sobre la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones a que se hace referencia en este inciso.

La República Federal de Alemania ya ha puesto en práctica todos los convenios correspondientes de las Naciones Unidas relacionados con la represión del terrorismo. Sólo quedan aún por ratificar el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Se tramita la ratificación seriamente y, en lo que se refiere al Convenio para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, concluirá en breve.

Alemania ya puede dar pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas con arreglo al Convenio para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas sobre la base del derecho vigente. La ratificación significará simplemente que se creará una base jurídica internacional para la cooperación con los Estados que no estén en condiciones de cooperar sobre una base que no implique la firma de tratado.

Igual cosa ocurre con respecto a las obligaciones establecidas en las resoluciones 1269 y 1368 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En lo que se refiere a la cooperación que figura en el párrafo 4 de la resolución 1269, se hace referencia también en la respuesta *supra*, 2 f).

- f) **Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión;**

¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos existen para asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el estatuto de refugiados? Sírvase aportar ejemplos de cualquier caso de interés.

- g) Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de la solicitud de extradición de presuntos terroristas;**

¿Qué procedimientos existen para evitar que los terroristas abusen del estatuto de refugiados? Sírvase facilitar detalles de los procedimientos legislativos o administrativos que impidan que se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas. Sírvase presentar ejemplos de cualquier caso de interés.

El Organismo Federal de Reconocimiento de los Refugiados Extranjeros informa automáticamente a la Oficina Federal de Protección de la Constitución si se entera durante el procedimiento de asilo de algún hecho que amenace la seguridad del Gobierno Federal o de un land federal con el uso o la preparación de violencia. Se está haciendo más estricta la ley a ese respecto con la Ley de prevención del terrorismo que actualmente está en trámite parlamentario.

El Organismo Federal de Reconocimiento de los Refugiados Extranjeros puede transmitir además a las autoridades de enjuiciamiento todo dato recolectado en los procedimientos de asilo a los efectos de un juicio penal.

La posibilidad de otorgamiento de la condición de refugiado no impide la extradición, si se justifica en algún sentido.

Las enmiendas previstas a la Ley de extranjería limitarán en el futuro la protección contra la deportación, con la debida consideración por el principio jurídico enunciado en el artículo 1 F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada el 28 de julio de 1951 (Convención de Ginebra sobre los Refugiados).

Las disposiciones no excluyen el examen y la consideración de los obstáculos que se oponen a la deportación. No obstante, significa que los extranjeros que sean sospechosos con fundadas razones de haber participado en crímenes graves ya no podrán recibir el estatuto jurídico previsto en la Convención de Ginebra sobre los Refugiados.

En el futuro será posible además comparar automáticamente las huellas digitales de los solicitantes de asilo con las tomadas por la policía en la escena de un crimen y almacenadas por la Oficina Federal de Policía Criminal. Esto asegurará que delinquentes hasta ahora desconocidos puedan ser comparados con las pruebas y, de esta manera, con los crímenes cometidos en Alemania.

Appendix

Agreements on Cooperation against Terrorism, Organized Crime etc.*

Bilateral:

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Belarus concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 4 April 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kingdom of Belgium concerning Cooperation between Police Authorities and Customs Administrations in Border Areas, Brussels, 27 March 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Bulgaria concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Drugs-related Crime, Sofia, 14 September 1992

Agreement between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Ministry for Public Security of the People's Republic of China concerning Cooperation in the Fight against Crime, Beijing, 14 November 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Czech and Slovak Federal Republic concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Prague, 13 September 1993

Treaty between the Federal Republic of Germany and the Czech Republic concerning Cooperation between Police Authorities and Border Police Authorities in Border Areas, Berlin, 19 September 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kingdom of Denmark concerning Police Cooperation in Border Areas, Berlin, 21 February 2001

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Estonia concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 7 March 1994

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the French Republic concerning Cooperation between Police and Customs Authorities in Border Areas, Mondorf (Luxembourg), 9 October 1997

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Hungary concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Bonn, 22 March 1991

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Kazakhstan concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Almaty, 10 April 1995

* Not all agreements listed have yet come into force; in some cases the preparations for the entry into force are still under way.

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kyrgyz Republic concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bishkek, 2 February 1998

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Latvia concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 30 March 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Lithuania concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Vilnius, 23 February 2001

Arrangement between the Minister of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Minister of Justice and the Minister for the Public Force of the Grand Duchy of Luxembourg concerning Police Cooperation in the Border Area between the Federal Republic of Germany and the Grand Duchy of Luxembourg, Bonn, 24 October 1995

Arrangement between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Minister of Home Affairs and the Minister of Justice of the Netherlands concerning Police Cooperation in the Border Area between the Federal Republic of Germany and the Netherlands, The Hague, 17 April 1996

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Poland concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Bonn, 6 November 1991

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Poland concerning Cooperation between Police Authorities and Border Police Authorities in Border Areas, Bonn, 5 April 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of Romania concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bucharest, 15 October 1996

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Russian Federation concerning Cooperation in the Fight against Significant Offences, Moscow, 3 May 1999

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Slovenia concerning Cooperation in the Fight against Significant Offences, Ljubljana, 2 March 2001

Treaty between the Government of the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation concerning Cross-border Police and Judicial Cooperation, Berne, 27 April 1999

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of Ukraine concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 6 February 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Uzbekistan concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 16 November 1995

Protocol on Cooperation between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Ministry of the Interior of the Socialist Republic of Viet Nam on Preventing and Combating Crime, Hanoi, 28 February 1996

Multilateral:

European Convention on the Suppression of Terrorism, Strasbourg, 27 January 1977

United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Council of Europe Convention on Cyber Crime, Budapest, 23 November 2001

Agreements on Mutual Assistance and Extradition

Bilateral:

Treaty of 14 April 1987 between the Federal Republic of Germany and Australia concerning Extradition

Supplementary Treaty of 31 January 1972 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Republic of Austria

Supplementary Treaty of 31 January 1972 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Republic of Austria

Treaty of 11 July 1977 between the Federal Republic of Germany and Canada concerning extradition

Supplementary Treaty of 2 February 2000 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Czech Republic

Supplementary Treaty of 2 February 2000 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and Czech Republic

Supplementary Treaty of 20 July 1977 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the State of Israel

Supplementary Treaty of 24 October 1979 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and Italy

Supplementary Treaty of 24 October 1979 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and Italy

Supplementary Treaty of 30 August 1979 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Kingdom of the Netherlands

Supplementary Treaty of 30 August 1979 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Kingdom of the Netherlands

Supplementary Treaty of 13 November 1969 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation

Supplementary Treaty of 13 November 1969 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation

Treaty of 20 June 1978 between the Federal Republic of Germany and the United States of America Concerning Extradition, in the version of 21 October 1986

Multilateral:

European Convention on Extradition of 13 December 1957

First Additional Protocol of 15 October 1975 to the European Convention on Extradition

Second Additional Protocol of 17 March 1978 to the European Convention on Extradition

European Convention of 20 April 1959 on Mutual Assistance in Criminal Matters

Additional Protocol of 17 March 1978 to the European Convention on Mutual Assistance in Criminal Matters

Convention of 8 November 1990 on Laundering, Search, Seizure and Confiscation of the Proceeds from Crime.

Convention of 10 March 1995 on simplified extradition procedure between the Member States of the European Union

Convention of 27 September 1996 relating to extradition between the Member States of the European Union

Agreements against Proliferation, Chemical and Biological Weapons etc.

Protocol for the Prohibition of the Use in War of asphyxiating, poisonous or other Gases and of bacteriological Methods of Warfare, Geneva, 17 June 1925

Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, 1 July 1968

Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of bacteriological and toxin Weapons and on their Destruction, 10 April 1972

Convention on the Prohibition of the Development, Production, Stockpiling and Use of chemical Weapons and on their Destruction, Geneva, 3 September 1992

Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty, New York, 10 September 1996

OSCE Document on Small Arms and Light Weapons, Vienna, 24 November 2000

UN Programme of Action to Prevent, Combat and Eradicate the Illicit Trade in Small Arms and Light Weapons in All Its Aspects, New York, 20 July 2001

Appendix

Agreements on Cooperation against Terrorism, Organized Crime etc.*

Bilateral:

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Belarus concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 4 April 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kingdom of Belgium concerning Cooperation between Police Authorities and Customs Administrations in Border Areas, Brussels, 27 March 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Bulgaria concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Drugs-related Crime, Sofia, 14 September 1992

Agreement between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Ministry for Public Security of the People's Republic of China concerning Cooperation in the Fight against Crime, Beijing, 14 November 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Czech and Slovak Federal Republic concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Prague, 13 September 1993

Treaty between the Federal Republic of Germany and the Czech Republic concerning Cooperation between Police Authorities and Border Police Authorities in Border Areas, Berlin, 19 September 2000

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kingdom of Denmark concerning Police Cooperation in Border Areas, Berlin, 21 February 2001

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Estonia concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 7 March 1994

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the French Republic concerning Cooperation between Police and Customs Authorities in Border Areas, Mondorf (Luxembourg), 9 October 1997

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Hungary concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Bonn, 22 March 1991

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Kazakhstan concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Almaty, 10 April 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Kyrgyz Republic concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bishkek, 2 February 1998

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Latvia concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 30 March 1995

* Not all agreements listed have yet come into force; in some cases the preparations for the entry into force are still under way.

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Lithuania concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Vilnius, 23 February 2001

Arrangement between the Minister of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Minister of Justice and the Minister for the Public Force of the Grand Duchy of Luxembourg concerning Police Cooperation in the Border Area between the Federal Republic of Germany and the Grand Duchy of Luxembourg, Bonn, 24 October 1995

Arrangement between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Minister of Home Affairs and the Minister of Justice of the Netherlands concerning Police Cooperation in the Border Area between the Federal Republic of Germany and the Netherlands, The Hague, 17 April 1996

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Poland concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Bonn, 6 November 1991

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Poland concerning Cooperation between Police Authorities and Border Police Authorities in Border Areas, Bonn, 5 April 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of Romania concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bucharest, 15 October 1996

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Russian Federation concerning Cooperation in the Fight against Significant Offences, Moscow, 3 May 1999

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Slovenia concerning Cooperation in the Fight against Significant Offences, Ljubljana, 2 March 2001

Treaty between the Government of the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation concerning Cross-border Police and Judicial Cooperation, Berne, 27 April 1999

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of Ukraine concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime and Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 6 February 1995

Agreement between the Government of the Federal Republic of Germany and the Government of the Republic of Uzbekistan concerning Cooperation in the Fight against Organized Crime, Terrorism and other Significant Offences, Bonn, 16 November 1995

Protocol on Cooperation between the Ministry of the Interior of the Federal Republic of Germany and the Ministry of the Interior of the Socialist Republic of Viet Nam on Preventing and Combating Crime, Hanoi, 28 February 1996

Multilateral:

European Convention on the Suppression of Terrorism, Strasbourg, 27 January 1977

United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime, New York, 15 November 2000

Council of Europe Convention on Cyber Crime, Budapest, 23 November 2001

Agreements on Mutual Assistance and Extradition**Bilateral:**

- Treaty of 14 April 1987 between the Federal Republic of Germany and Australia concerning Extradition
- Supplementary Treaty of 31 January 1972 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Republic of Austria
- Supplementary Treaty of 31 January 1972 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Republic of Austria
- Treaty of 11 July 1977 between the Federal Republic of Germany and Canada concerning extradition
- Supplementary Treaty of 2 February 2000 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Czech Republic
- Supplementary Treaty of 2 February 2000 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and Czech Republic
- Supplementary Treaty of 20 July 1977 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the State of Israel
- Supplementary Treaty of 24 October 1979 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and Italy
- Supplementary Treaty of 24 October 1979 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and Italy
- Supplementary Treaty of 30 August 1979 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Kingdom of the Netherlands
- Supplementary Treaty of 30 August 1979 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Kingdom of the Netherlands
- Supplementary Treaty of 13 November 1969 to the European Convention on Extradition between the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation
- Supplementary Treaty of 13 November 1969 to the European Convention on Mutual Assistance between the Federal Republic of Germany and the Swiss Confederation
- Treaty of 20 June 1978 between the Federal Republic of Germany and the United States of America Concerning Extradition, in the version of 21 October 1986

Multilateral:

- European Convention on Extradition of 13 December 1957
- First Additional Protocol of 15 October 1975 to the European Convention on Extradition
- Second Additional Protocol of 17 March 1978 to the European Convention on Extradition
- European Convention of 20 April 1959 on Mutual Assistance in Criminal Matters
- Additional Protocol of 17 March 1978 to the European Convention on Mutual Assistance in Criminal Matters
- Convention of 8 November 1990 on Laundering, Search, Seizure and Confiscation of the Proceeds from Crime.
- Convention of 10 March 1995 on simplified extradition procedure between the Member States of the European Union
- Convention of 27 September 1996 relating to extradition between the Member States of the European Union

Agreements against Proliferation, Chemical and Biological Weapons etc.

Protocol for the Prohibition of the Use in War of asphyxiating, poisonous or other Gases and of bacteriological Methods of Warfare, Geneva, 17 June 1925

Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, 1 July 1968

Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of bacteriological and toxin Weapons and on their Destruction, 10 April 1972

Convention on the Prohibition of the Development, Production, Stockpiling and Use of chemical Weapons and on their Destruction, Geneva, 3 September 1992

Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty, New York, 10 September 1996

OSCE Document on Small Arms and Light Weapons, Vienna, 24 November 2000

UN Programme of Action to Prevent, Combat and Eradicate the Illicit Trade in Small Arms and Light Weapons in All Its Aspects, New York, 20 July 2001
